



21 de marzo de 2023

(23-2045)

Página: 1/4

Comité de Prácticas Antidumping

Original: inglés

**PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES PREVISTOS
EN EL ARTÍCULO 16.4 DEL ACUERDO**

FILIPINAS

En este documento se reproduce el informe semestral correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022 presentado por **Filipinas**.

Miembro informante: FILIPINAS¹

INFORME SEMESTRAL SOBRE LAS MEDIDAS ANTIDUMPING²

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Investigaciones iniciales

País o territorio aduanero	Producto	Iniciación	Medidas provisionales y determinaciones preliminares	Medidas definitivas		No se aplican medidas definitivas/terminación	Otras medidas	Datos sobre el comercio (del (de los) informe(s) publicado(s))		Base para la determinación del valor normal
				Derecho definitivo	Compromiso relativo a los precios			Volumen o valor de las importaciones (unidades/moneda); producto(s) abarcado(s), período, si son distintos de los consignados en las columnas 2/3	Volumen de las importaciones en % del consumo interno aparente o en % de las importaciones totales	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Viet Nam	Cemento 252329, 252390 AD 1/2021/VNM	20.4.2021 D: 1.7.2019- 30.6.2020 I: 1.1.2017- 30.6.2020	Determinación preliminar: 29.11.2021 Positiva Medida impuesta Orden Administrativa Departamental Nº 21-07 P: 20.12.2021 C: 20.12.2021 Tipo 1: 2,44%-31,87% Tipo 1P: 3,80% - 29,20% Tipos correspondientes a todos los demás: Tipo I: 31,87% Tipo 1P: 29,20%	-	-	-	Determinación definitiva: 16.12.2022 Pendiente de imposición	-	DIPTI: 53% Período: 1.7.2019- 31.12.2020	HMP, CV

¹ Dirección del sitio web donde se encuentren los informes publicados sobre las investigaciones: <https://dti.gov.ph>, <https://customs.gov.ph/>, <https://tariffcommission.gov.ph/>.

² Todos los términos y encabezamientos de las columnas utilizados en este modelo tienen el significado que se les asigna en las instrucciones.

³ Como referencia únicamente.

Exámenes/Otros procedimientos ulteriores

País o territorio aduanero	Producto	Iniciación	Resultados/determinación preliminares	Resultados definitivos		Revocación de medidas	Otros (por ejemplo, procedimientos que no afectan al nivel de los derechos)	Datos sobre el comercio (si existen en el (los) informe(s) publicado(s) sobre el procedimiento)		Base para la determinación del valor normal
				Derecho definitivo	Compromiso relativo a los precios			Volumen o valor de las importaciones (unidades/moneda); producto(s) abarcado(s), período, si son distintos de los consignados en las columnas 2/3	Volumen de las importaciones en % del consumo interno aparente o en % de las importaciones totales	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
China	Vidrio flotado claro y vidrio flotado bronce 700529 AD 1/2016/PROC	-	-	-	-	5.9.2022 Expiración sin examen ⁴	-	-	-	-

- P - Fecha de publicación
 C - Fecha de inicio de la percepción de los derechos
 DIPTI - Importaciones objeto de dumping expresadas en % de las importaciones totales
 HMP - Precio en el mercado interno
 CV - Valor reconstruido

⁴ Circular Memorándum N° 161-2022 de Aduanas, *Expiración del Derecho de Salvaguardia Provisional Impuesto sobre las Importaciones de Vidrio Flotado Claro clasificado en el código de la AHTN 7005.29.90 y Vidrio Flotado Bronce clasificado en el código de la AHTN 7005.21.90 procedentes de la República Popular China*, fechada el 26 de octubre de 2022 y firmada el 10 de noviembre de 2022. Posteriormente, se emitió la Circular Memorándum N° 178-2022 de Aduanas, *Corrección del Título de la Circular Memorándum 161-2022 de Aduanas*, fechada el 12 de diciembre de 2022 y firmada el 21 de diciembre de 2022, a fin de corregir el título de la Circular Memorándum N° 161-2022 de Aduanas, de modo que rezara *Expiración de la Vigencia del Derecho Antidumping Definitivo sobre las Importaciones de Vidrio Flotado Claro clasificado en el código de la AHTN 7005.29.90 y Vidrio Flotado Bronce clasificado en el código de la AHTN 7005.21.90 procedentes de la República Popular China*.

ANEXOS**MEDIDAS ANTIDUMPING DEFINITIVAS EN VIGOR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

País/ territorio aduanero	Producto, número de identificación de la investigación	Medida(s)	Fecha de imposición inicial; referencia de la publicación	Fecha(s) de la(s) prórroga(s); referencia(s) de la publicación
Türkiye	Harina de trigo AD 1/2013/TUR	Derechos	9.1.2015 Orden Memorándum Nº 2-2015 de Aduanas de 9.1.2015 ¹	28.10.2020 Orden Memorándum Nº 27-2020 de Aduanas de 28.10.2020 ²

**SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CON ARREGLO AL ARTÍCULO 9.3
DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE
EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

País/ territorio aduanero	Producto, número de identificación de la investigación	Fecha inicial de entrada en vigor; fecha de la última prórroga	Número de solicitudes de devolución recibidas	Número de exámenes de devolución iniciados, concluidos
NINGUNA				

**TERMINACIÓN DE MEDIDAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

País/ territorio aduanero	Producto, número de identificación de la investigación	Fecha de la terminación	Motivo de la terminación
China	Vidrio flotado claro y vidrio flotado bronce AD 1/2016/PROC	26.10.2022 Con efecto a partir del 5.9.2022	Expiración sin examen ³

¹ Orden Memorándum Nº 2-2015 de Aduanas publicada por la Oficina de Aduanas para la imposición del derecho antidumping definitivo previsto en la Orden publicada por el Departamento de Agricultura el 17 de noviembre de 2014.

² Orden Memorándum Nº 27-2020 de Aduanas publicada por la Oficina de Aduanas para la prórroga de la imposición del derecho antidumping definitivo a las importaciones de harina de trigo procedentes de Türkiye durante un período de tres (3) años (2020-2023), de conformidad con la Orden Nº 10-2020 del Departamento de Agricultura, de fecha 18 de septiembre de 2020.

³ Circular Memorándum Nº 161-2022 de Aduanas, *Expiración del Derecho de Salvaguardia Provisional Impuesto sobre las Importaciones de Vidrio Flotado Claro clasificado en el código de la AHTN 7005.29.90 y Vidrio Flotado Bronce clasificado en el código de la AHTN 7005.21.90 procedentes de la República Popular China*, fechada el 26 de octubre de 2022 y firmada el 10 de noviembre de 2022. Posteriormente, se emitió la Circular Memorándum Nº 178-2022 de Aduanas, *Corrección del Título de la Circular Memorándum 161-2022 de Aduanas*, fechada el 12 de diciembre de 2022 y firmada el 21 de diciembre de 2022, a fin de corregir el título de la Circular Memorándum Nº 161-2022 de Aduanas, de modo que rezara *Expiración de la Vigencia del Derecho Antidumping Definitivo sobre las Importaciones de Vidrio Flotado Claro clasificado en el código de la AHTN 7005.29.90 y Vidrio Flotado Bronce clasificado en el código de la AHTN 7005.21.90 procedentes de la República Popular China*.